



Consolato Generale d'Italia

BUENOS AIRES

CIG: 7390627A54 (Lote 1)
CIG: 7390629BFA (Lote 2)

NORMAS DE PARTICIPACIÓN (CONDICIONES TÉCNICAS)

LICITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LOTES FUNCIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL TERCERIZADO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS ADMINISTRATIVAS.

Numero de licitación SIMOG: 6997393

DEFINICIONES:

Por “Consulado” se entiende el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

Por “Adjudicatario” se entiende el operador económico, identificado mediante el procedimiento selectivo correspondiente, que es parte de un contrato de prestación de servicios de externalización.

Por “Ministerio” se entiende el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación internacional de la República Italiana.

1. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Las presentes normas disciplinan la participación en la licitación con procedimiento abierto, respetando el criterio del menor precio, para la adjudicación de la externalización de los servicios administrativos relativos a:

Lote 1: provisión de personal tercerizado para prestar servicio en los distintos sectores del Consulado para la realización de tareas de forma tercerizada, como son: brindar información general de los servicios consulares y distribución de material informativo; actualización y alineación de datos; digitalización de carpetas y actualización de correspondencia.

CIG: 7390627A54

Lote 2: provisión de personal tercerizado para prestar servicio con el fin de completar el número de trámites atrasados del sector Ciudadanía. La celebración de este contrato está subordinada a la efectiva erogación en el curso del año 2018 de los recursos previstos en el art. 1, párrafo 429 de la Ley italiana n° 232 del 11 de diciembre de 2016.

CIG: 7390629BFA

Las tareas a realizar por el personal tercerizado son: brindar información general de los servicios consulares y distribución de material informativo; actualización y alineación de datos; digitalización de carpetas y actualización de correspondencia.

2. EMPRESAS COMPETIDORAS

Se admite la participación a las empresas de derecho italiano o extranjero, constituidos regularmente en base a la ley del Estado de pertenencia. El sujeto adjudicatario se compromete a estar inscripto en el registro de las empresas del Estado, o a la constitución de una sociedad de derecho argentino en el plazo de los 90 días de la celebración del contrato, bajo la pena de resolución del mismo según art. 1456 del código civil italiano.

Se admite solamente la participación de las empresas que no se encuentren en quiebra, administración controlada, liquidación u otras formas de restricción a sus propios derechos, y que se encuentren en regla con la normativa local en materia de ejercicio de empresa (impuestos, contribuciones a la seguridad social, autorizaciones administrativas, ausencia de sanciones penales conectadas a la actividad empresarial a cargo de los administradores y directores técnicos, sanciones administrativas contra a la empresa).

Los candidatos con régimen de agrupación temporánea o consorcio deben especificar si se trata de asociación horizontal o vertical, indicando, respectivamente, las partes del servicio o del suministro asumidas por cada uno de los sujetos asociados.

Los consorcios deben indicar, en el momento de la oferta, cuales son los integrantes del consorcio para los que se está presentando la oferta; a estos últimos les está prohibido participar, bajo cualquier otra forma, al procedimiento de selección.

Les está prohibido a los aspirantes participar del procedimiento de selección en más de una agrupación temporánea o consorcio, así como participar de la licitación incluso individualmente en caso de que hayan participado a la misma en asociación o consorcio.

3. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN

Los aspirantes deben poseer los requisitos generales de admisión, o bien no tener motivos de exclusión de las licitaciones ni estar en situación de impedimento, prohibición o incapacidad a contraer con la administración pública.

Son causales de exclusión:

- a) La condena con sentencia definitiva o decreto penal de condena que se torna irrevocable o sentencia de aplicación de la pena por participar en una organización criminal;
- b) Corrupción o fraude;
- c) Delitos de terrorismo o delitos conectados con actividades terroristas;
- d) Blanqueo de capitales o financiamiento del terrorismo;
- e) Explotación de trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos;
- f) Violaciones graves, comprobadas, sobre las obligaciones relacionadas con el pago de los impuestos y tasas o de las contribuciones a la seguridad social, según la legislación italiana o la del Estado en el que se establecieron.

REQUISITOS CONTRACTUALES CONCERNIENTES A LA ACTIVIDAD DEL ASPIRANTE

(01) El aspirante debe estar en regla con el ejercicio de su actividad, o bien debe estar regularmente constituido y haber cumplido con todas las obligaciones previstas por la ley en relación a la propia naturaleza jurídica y para el ejercicio de su actividad, incluidas las inscripciones en los registros de actividad y registros profesionales, según lo previsto por la normativa del Estado de pertenencia. Para las empresas de derecho argentino se requiere la Inscripción en el Registro especial y de habilitación como empresa de servicios eventuales según cuanto dispuesto en el Decreto n° 1694/06 y sus eventuales modificaciones.

(02) El aspirante no debe estar en estado de suspensión o cesación de la actividad.

(03) El aspirante no debe estar en quiebra, liquidación forzosa ni concurso de acreedores, ni debe tener en curso un procedimiento por la declaración de alguna de las situaciones mencionadas; por los agentes económicos extranjeros se deben entender a las instituciones de la misma naturaleza previstas por la legislación del estado de pertenencia.

REGULARIDAD FISCAL

(04) El aspirante no debe haber cometido violaciones, definitivamente comprobadas, respecto a las obligaciones relativas al pago de los impuestos y tasas, según la legislación italiana, argentina o la del estado de pertenencia.

En particular, el aspirante deberá demostrar que no ha incurrido en la aplicación de sanciones (administrativas o penales) atribuibles a su actividad de los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

(05) El aspirante no debe haber cometido violaciones graves, definitivamente comprobadas, a las normas en materia de contribuciones a la seguridad social y asistencial del estado italiano ni del estado de pertenencia.

(06) El aspirante debe estar en regla con las normas que disciplinan el derecho al trabajo de los discapacitados.

(07) El aspirante no debe haber cometido infracciones, debidamente comprobadas, a las normas en materia de seguridad y/o de otras obligaciones derivadas de relaciones de trabajo previstas por la legislación del estado italiano o del estado de pertenencia.

(08) El aspirante no debe tener un procedimiento de inhabilitación a la contratación con las administraciones públicas ni a la participación de concursos públicos.

CAPACIDAD DE CONTRAER CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(09) El aspirante no debe estar en estado de inhabilitación para contraer con la administración pública. Para los aspirantes que tengan sede en Italia, constituye motivo de exclusión del procedimiento de concesión, la condena, con sentencia devenida irrevocable, incluso referida a un subcontratista, en relación a los delitos citados en el art. 80, apartados 1) y 2) del Código de Contratos públicos (Decreto legislativo italiano n. 50/2016) y, más en general, relativa a cualquier otro delito del cual derive, como pena complementaria, la incapacidad de contratar con la Administración Pública.

(10)

Los entes provistos de personalidad jurídica, las sociedades y las asociaciones, incluso desprovistas de personalidad jurídica, no están sujetas a las sanciones de prohibición mencionadas en el decreto legislativo italiano n° 231 del 8 de junio de 2001.

ÉTICA PROFESIONAL

(11) Se excluyen de la licitación los aspirantes a los que les haya sido pronunciada alguna sentencia de condena firme, o emitido algún decreto penal de condena devenido irrevocable, o pronunciada alguna sentencia de aplicación de la pena bajo requerimiento.

Los aspirantes que utilicen la declaración jurada deberán comunicar a la administración adjudicadora todos los tipos de condena y de acuerdo que tengan a su cargo.

TÍTULOS FIDUCIARIOS

(12) Está prohibido el título fiduciario.

Los aspirantes deberán también comunicar a la administración adjudicadora, antes de estipular el contrato, su propia composición societaria, la existencia de derechos reales de usufructo o de garantía sobre las acciones “con derecho de voto” sobre la base de lo que resulte del libro de socios, de las comunicaciones recibidas y de cualquier otro dato que se encuentre a disposición, así como la indicación de los sujetos provistos de poder irrevocable que hayan ejercitado el voto en las asambleas societarias en el último año o que de todos modos tengan derecho.

En caso de que el adjudicatario sea una asociación, este debe comunicar los datos relativos al apartado anterior, referidos a cada una de las sociedades asociadas que participen en la externalización.

Eventuales variaciones a la composición societaria, de entidad superior al 2% respecto a lo que se comunicara en el momento de estipular el contrato, deberán ser comunicadas a la administración adjudicadora. La administración, por su parte, podrá efectuar averiguaciones al respecto.

DECLARACIONES FALSAS

(13) Quedan excluidos los aspirantes que, en el año anterior a la fecha de publicación del anuncio de licitación, hayan efectuado declaraciones falsas respecto a los requisitos y a las condiciones relevantes para la participación en los

procedimientos de licitación. Este motivo de exclusión opera inmediatamente en el caso en que las declaraciones falsas hayan sido efectuadas en el ámbito de licitaciones del Ministerio de Relaciones exteriores y de la cooperación internacional de República Italiana.

4. CALIFICACIÓN

Los aspirantes deben poseer los siguientes requisitos de calificación.

4.1. Requisitos de capacidad económica y financiera

4.1.a. La empresa aspirante puede participar si la facturación global del último año no es inferior al doble del valor anual del lote o de los lotes para el/los que participen, tal como estimada por la administración adjudicadora.

En caso de agrupaciones temporáneas, el apoderado debe poseer el 70% de los requisitos económicos financieros de participación, los apoderados deben poseer los requisitos solicitados en medida no inferior al 10% cada uno.

4.2. Agentes económicos extranjeros. Para las empresas establecidos en otros países, la posesión de los requisitos establecidos para la participación en la licitación se comprobará en base a la documentación producida según las normativas vigentes en los respectivos países. La documentación de calificación no podrá superar los seis meses desde la fecha de emisión; si estuviera redactada en lengua extranjera deberá estar acompañada por traducción al italiano o al español. Los documentos elaborados por autoridades extranjeras deben estar legalizados por las competentes autoridades diplomáticas o consulares italianas, excepto en los casos de exención de tal acto en virtud de los acuerdos y convenciones internacionales en la materia.

Los importes se deben indicar en euros y en pesos. Los importes contenidos en los documentos producidos y expresados en otra moneda se deberán convertir al cambio establecido para la presente licitación según ley italiana (1 euro = 24,5118 pesos argentinos).

5. OFERTA

Los aspirantes deben presentar una oferta que contenga la siguiente información:

(A) declaraciones sobre los datos del operador;

(B) declaración, redactada según el modelo “Documento europeo único de contratación” con valor de declaración jurada con firma autenticada, sobre:

- la ausencia de causas de exclusión de la licitación o de situaciones de impedimento a contraer con la administración pública, referidas a la empresa y a los sujetos con poderes de representación, administración y dirección técnica;

- la ausencia de condenas penales;

- no ser objeto de procedimiento de quiebra;

- poseer la estabilidad económica para cumplir, en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato, con los cumplimientos exigidos. En la misma declaración, la empresa deberá autorizar a la entidad adjudicataria a que lleve a cabo averiguaciones ante las autoridades locales competentes;

- el compromiso a dar curso al contrato en el respeto de la norma sobre la seguridad para los ejecutores.

(C) declaraciones precontractuales;

(D) declaraciones relativas a la participación en asociación temporánea.

Los aspirantes que tengan sede legal en Italia deberán también presentar las declaraciones relativas a la ausencia de causas de exclusión de la licitación o de situaciones de impedimento a contraer con la administración pública, previstas por el art. 80 del Decreto Legislativo italiano 50/2016.

Las empresas participantes tienen la facultad de no presentar las declaraciones que se pueden comprobar mediante la presentación de documentación idónea, en original o en copia autenticada, según los artículos 18 y 19 del D.P.R. italiano n° 445 del 28 de diciembre de 2000, o según la normativa local.

MODALIDAD DE ELABORACIÓN

Las ofertas deben estar redactadas en castellano, y deben presentarse en dos sobres no transparentes, cerrados. Cada uno de los sobres debe estar cerrado en ambos extremos con lacre o tira de papel engomado o cinta adhesiva personalizada o forma equivalente que asegure la inalterabilidad / no violación de la documentación contenida; y se debe incluir en ambos extremos de cierre el sello del oferente y la sigla del representante legal.

En cada sobre se deben indicar las informaciones relativas al remitente (denominación o razón social) y al procedimiento de licitación.

Cada sobre deberá contener, a su vez:

- Sobre n. 1 - documentación administrativa:

1. copia del acta constitutiva y del estatuto (y sucesivas modificaciones) y el último balance, con informe de auditor suscripto por el profesional interviniente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a fin de certificar su solvencia económico-financiera.

2. "Documento europeo único de contratación" con valor de declaración jurada con firma autenticada;

3. todas las certificaciones que la empresa considere necesarias para demostrar la ausencia de causas de exclusión y la posesión de los requisitos previstos en el aviso de licitación;

- Sobre n. 2 - oferta económica

1. oferta económica de servicios, redactada en castellano, incondicional y debidamente firmada por el titular de la empresa o su representante legal.

En el caso de agrupaciones temporáneas de empresas y de consorcios que aún no se hayan constituido, la oferta debe estar suscripta por los representantes legales de todas las empresas asociadas o unidas en consorcio, indicando cuál es el líder del grupo.

En caso de que la oferta esté suscripta por un apoderado, el mismo debe declarar su condición, adjuntando el documento que lo demuestre. La oferta debe estar suscripta con firma autenticada.

El Consulado evaluará las ofertas recibidas.

En primer lugar se abrirá el sobre n. 1. Las empresas que no cumplan las calificaciones requeridas en el aviso de licitación no accederán a la sucesiva apertura del sobre n.2.

Los dos sobres deberán llegar al Consulado General de Italia en Buenos Aires, ubicado en calle Reconquista 572, CABA, en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Los sobres deben ser entregados en mano a el Consulado en días no feriados, de lunes a viernes entre las 08:30 y las 12:30 hs, a través de empresas de correo privadas o agencias de entrega o por una persona encargada de la empresa. Se emitirá un recibo con la indicación de la hora y fecha de entrega.

No es posible remitir documentación por medio de PEC.

No se tendrán en cuenta las ofertas ni la documentación recibidas luego del plazo antes mencionado. El riesgo en la entrega está a cargo exclusivo del remitente. El Consulado no responde por dispersión o atraso debidos a cualquier causa (extravío postal, hechos de terceros, caso fortuito o de fuerza mayor).

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El sistema de adjudicación de la licitación es el del menor precio.

El Responsable Único del Procedimiento comunicará el resultado de la evaluación de las ofertas por medio de correo electrónico y publicará el resultado en el sitio web de el Consulado. La entidad adjudicataria comunicará la adjudicación.

En caso de que se presente un solo competidor, el Consulado podrá recurrir a la facultad de proceder a la adjudicación.

El Consulado se reserva la facultad de suspender o de no efectuar la licitación, así como, después de haber efectuado la misma, de anular el procedimiento o de no proceder a la estipulación del contrato.

7. ACCESO AL EXPEDIENTE Y CONFIDENCIALIDAD

Los aspirantes deben hacer notar eventuales informaciones contenidas en la oferta técnica que atañan a secretos de carácter técnico o comercial, para los cuales no autorizan el acceso a terceros, declarando y motivando sus razones. La declaración debe estar incluida en el sobre en referencia. El Consulado se reserva la posibilidad de permitir de todas formas el acceso, en caso de carecer de motivaciones o que las mismas sean insuficientes.

Los documentos presentados por los aspirantes no les serán devueltos.

De todas formas quedan firmes las hipótesis de denegación y aplazamiento del acceso según el art. 53 del Decreto Legislativo italiano 50/16.

8. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 5 días desde la evaluación de las ofertas, el Consulado comunicará por escrito al sujeto adjudicatario el resultado de la licitación. Este último será publicado también en el sitio web de la Sede.

El Consulado se reserva la posibilidad de proceder a verificar las declaraciones efectuadas en el ámbito de la licitación por los sujetos adjudicatarios y por las empresas participantes. En caso de que la documentación solicitada hubiese sido presentada bajo la forma de declaración jurada, el sujeto adjudicatario deberá presentar toda la documentación original.

El sujeto adjudicatario deberá proceder, en el plazo de 10 días desde la comunicación de la adjudicación de la licitación, a la inscripción/constitución en el registro de las empresas argentino, respetando la legislación local. Asimismo, en el término perentorio indicado en la carta de solicitud (que deberá ser antes de estipular el contrato o del inicio de la ejecución de la prestación contractual), el Adjudicatario deberá proceder con la emisión de la garantía fiduciaria (seguro de caución) según lo previsto en el art. 103 del Decreto legislativo italiano 50/2016 y al pago de los gastos contractuales. El adjudicatario se compromete a estipular el contrato del Lote 1 en el plazo de 3 días a partir de las obligaciones previstas en el segundo párrafo del presente artículo.

En caso de que, posteriormente a la adjudicación, el contrato no venga estipulado por motivos relacionados a una conducta caracterizada por dolo o culpa grave de parte del consignatario, la garantía cubre la falta de estipulación del mismo.

Las presentes modalidades forman parte integrante y sustancial del anuncio de licitación.